



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Bambamarca, 04 de Junio del 2014.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPH-BCA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en su Sesión Ordinaria N° 018 de fecha 15 de Mayo del 2014, mediante Acuerdo N° 083 Acordó por Unanimitad *Aprobar la Ordenanza Municipal Que Aprueba la Política de Gestión Local Orientada a la celebración de la semana de la Lactancia Materna en el distrito de Bambamarca;* y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680. Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población infantil;

Que, según establece el artículo 73°, numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la competencia del Gobierno Local es crear Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos para Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante RM. N° 240-2000-SA./DM.(02/08/00), Amparado en el Decreto Supremo N° 007-2005 SA que aprobó el reglamento de la Alimentación Infantil, el cual aprueba mediante Directiva Sanitaria N° 035 MINSA/DGPS V.01 "Declarar, como **SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL PERÚ** a la cuarta semana de agosto, que tiene como Fin Contribuir a mejorar la situación de salud y nutrición del niño menor de dos años en el Perú, en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud, mediante la Promoción, Protección siendo una oportunidad para sensibilizar a la opinión pública, en relación a la trascendencia de esta práctica alimentaria que conlleva enormes beneficios para la madre, la niña y el niño, además de las ventajas económicas y nutricionales, favorece aspectos psico-afectivos, la prevención de enfermedades y otros que contribuyen a mejorar el desarrollo integral de niñas y niños;

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprueba el Plan de Reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial, sino también a nivel multisectorial; concordante con el Acuerdo del Milenio del 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, el hambre, **la desnutrición**, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a los servicios básicos etc;

En ese sentido, es menester para la actual gestión municipal dictar las medidas para promocionar el desarrollo de actividades que produzcan cambios de actitud y toma de conciencia en la población, donde participen los prestadores de salud y autoridades involucradas, en favor de una Lactancia Materna Exclusiva en la población infantil del Distrito.

En ese sentido, la generación de políticas públicas y la promoción de alianzas y acuerdos interinstitucionales con una visión unificada que generen acciones a nivel nacional y local donde se enmarcan dentro de las estrategias para la sensibilización y difusión en la población la práctica de la Lactancia Materna Exclusiva.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Esto será posible cuando se adopte como parte integral del desarrollo humano y se asuma una política que garantice las condiciones necesarias y reconozca que la Alimentación es un derecho basado en la generación de una cultura del autocuidado a su salud y la del niño y un derecho humano así como una inversión social y económica que contribuye al desarrollo individual, familiar, comunitario, y al progreso de las Naciones;

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9°, numeral 5° del artículo 20°, el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA POLITICA DE GESTION LOCAL ORIENTADA A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA"

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, como Política Pública y como Prioridad Sanitaria del Gobierno Local del Distrito De Bambamarca, Implementar actividades PROMOCIONALES por el día de la Semana de la Lactancia Materna Exclusiva" en el ámbito territorial del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE**, orientar la inversión en proyectos que conlleven a mejorar las condiciones de seguridad Alimentaria de la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. En toda la jurisdicción del Distrito de Bambamarca cuyo inicio de la ejecución de los mismos se da con la Implementación del Plan Multisectorial para el cuidado de la Madre y el niño/a, así como otórguese todas las facilidades para su ejecución y cumplimiento de las actividades y responsables de su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR**, la instancia de articulación Distrital, la misma que anteriormente tenía la denominación de Comité Impulsor de vigilancia nutricional con el Comité Multisectorial para el cuidado de la Madre y el niño/a, que funcionara como la instancia de Articulación y coordinación; el cual será responsable de la gestión supervisión y monitoreo de las acciones del Plan de Desarrollo Concertado para el cuidado de la madre y el niño/a.

El Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño del Distrito de Bambamarca, como instancia de articulación y coordinación será presidida por el Señor Alcalde Hernán Vásquez Saavedra, y estará conformado por los siguientes actores.

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bambamarca
- Gobernador del Distrito de Bambamarca
- Jefe del Área de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de Bambamarca.
- Jefe del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Bambamarca
- Gerente de la Red de Salud Hualgayoc Bambamarca
- Representante Agencia Agraria Bambamarca
- Coordinador de Promoción de la Salud de la Red de Salud Bambamarca
- Representante de Programa Juntos
- Directores de la UGELS Hualgayoc Bambamarca.
- Coordinador del Programa JUNTOS del Distrito de Bambamarca

**ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR**, a los Representantes de las Instituciones señaladas en el artículo anterior, que acrediten un representante Titular y un alterno, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades programadas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño del Distrito de Bambamarca, elaborar su Reglamento y Plan de Trabajo respectivo, en un plazo de 30 días calendarios a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** Al Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño del Distrito de Bambamarca la implementación de estrategias para lograr municipalidades, comunidades y familias saludables, incorporando al equipo técnico de la Red de Salud del Distrito, para brindar asistencia técnica a las acciones Pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO OCTAVO.**- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación en el diario oficial y en la página web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Dado en la Municipalidad Distrital de Bambamarca, a los 05 días del mes de Junio del año dos mil catorce.

**POR LO TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

M.V. Nelson Edgardo Plasencia Obando  
TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
ENCARGADO DE ALCALDÍA